

# Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos  
MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA



## **EFFECTIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE SERVIDORES PÚBLICOS CON NIVEL INFERIOR A JEFE DE DEPARTAMENTO**

---

Trabajo recepcional para obtener el grado de  
Maestro en Política y Gestión Pública

Presenta: **LIC. LEONEL ANTONIO VÁZQUEZ BRICEÑO**

Asesor **DR. FERNANDO CORNEJO HERNÁNDEZ**

Tlaquepaque, Jalisco. 11 de junio de 2022

## **Resumen**

En este estudio de caso se realiza un análisis sobre la efectividad de las acciones realizadas para la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos con nivel menor a jefe de departamento en Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el que me desempeñé como Titular del Área de Denuncias Investigaciones y Evolución Patrimonial, cargo en el que, entre otras facultades, se encuentra el dar seguimiento al cumplimiento oportuno de la presentación de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos al Instituto. En dicho estudio se aborda la problemática que ha representado para el Órgano Interno de Control y para el propio Instituto el seguimiento del cumplimiento de esta obligación legal de todos los servidores públicos. Asimismo, se realiza un contraste entre el trabajo y costo que ha representado el seguimiento de esta obligación vs efectividad de la herramienta de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En el presente trabajo de investigación se recopila la opinión de diversos especialistas en la materia a través de entrevistas con base en su conocimiento además de recabar diversos términos nativos que nacieron de esta experiencia. Lo anterior para poder brindar al lector una radiografía de este caso, e incluso de los datos obtenidos relativos a si los mecanismos utilizados por el OIC para incentivar la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos con nivel menor a jefe de departamento en Instituto Nacional de Estadística y Geografía resulta ser una herramienta efectiva, ello en contraposición con la utilización de los recursos humanos y materiales que el seguimiento a su cumplimiento demanda.

### **Palabras clave**

Institución pública, gestión pública, servidor público, eficacia, eficiencia, corrupción, transparencia y rendición de cuentas.

## **Abstract:**

In this case study, an analysis is carried out on the effectiveness of the actions carried out for the timely presentation of the declaration of patrimonial situation and interests of public servants with a level lower than head of department in the National Institute of Statistics and Geography (INEGI) , in which I work as Head of the Investigations and Patrimonial Evolution Complaints Area, a position in which, among other faculties, is the follow-up of the timely fulfillment of the presentation of the declaration of the patrimonial situation of the public servants attached to the Institute . This study deals with the problems that the Internal Control Body and the Institute itself have represented in monitoring compliance with this legal obligation of all public servants. Likewise, a contrast is made between the work and cost that the follow-up of this obligation has represented vs. the effectiveness of the accountability tool and the fight against corruption.

In this research work, the opinion of various specialists in the field is collected through interviews based on their knowledge, in addition to collecting various native terms that were born from this experience. The foregoing in order to provide the reader with an x-ray of this case, and even of the data obtained regarding whether the mechanisms used by the OIC to encourage the presentation of the declaration of patrimonial situation and interests of public servants with a level lower than chief department at the National Institute of Statistics and Geography turns out to be an effective tool, in contrast to the use of human and material resources that follow-up on compliance demands.

## **Keywords**

Public institution, public management, public servant, effectiveness, efficiency, corruption, transparency and accountability.

# Índice

• Introducción .....	4
• Planteamiento del Problema.....	6
• Marco Teórico .....	10
• Marco Metodológico .....	13
• Capitulo I.- Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses como mecanismo anticorrupción.....	15
I.I.- La corrupción en México.....	15
I.II.- Reformas constitucionales en materia anticorrupción.....	18
I.III.- Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) .....	21
I.IV.- Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.....	23
• Capitulo II.- Seguimiento y resultados de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses.....	28
II.I.- Difusión de la obligación y Capacitación del personal del INEGI .....	32
II.II.- Investigaciones y Procedimientos derivados de Incumplimientos de la DSPI.....	34
• Conclusiones.....	40
• Referencias Bibliográficas.....	43

## Introducción

El presente estudio se realiza con la finalidad de determinar las mejores prácticas para lograr la efectividad en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos con nivel menor a jefe de departamento en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como mecanismo de combate a la corrupción y rendición de cuentas. Para ello es importante establecer que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son considerados servidores públicos, entre otros, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, además de señalarlos como sujetos de responsabilidad por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. En este sentido la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones, señalando en su artículo 32 la obligación de todos los servidores públicos de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses bajo protesta de decir verdad, que, aunque esta obligación ya existía no era aplicable a todos los niveles como sucede a partir del año 2019 con esta nueva ley.

Ante esta obligación corresponde al Órgano Interno de Control el seguimiento del cumplimiento de la misma. Sin embargo, en el año 2020 esta no fue una tarea sencilla en el Instituto, pues para este año el INEGI realizó el censo de población y vivienda en el que se contrataron más de doscientos mil servidores públicos por un periodo no mayor de un mes y que tenían la obligación legal de presentar declaración de situación patrimonial en sus modalidades de inicio y conclusión, lo que representó la recepción de más de 540,000 declaraciones en sus distintas modalidades.

El lograr que más de 200,000 servidores públicos presentaran sus respectivas declaraciones fue una tarea ardua, pues en un tiempo muy corto hubo la necesidad de capacitar a los servidores públicos obligados, quienes a su vez estaban siendo capacitados para desarrollar las actividades para las que habían sido contratados, lo que significó y continúa significando que el Órgano Interno de Control en colaboración con el INEGI destinara y continúe destinando tanto recursos humanos como materiales para dar un seguimiento al cumplimiento de esta obligación.

Con todo el esfuerzo invertido: ¿se cumplió el objetivo de la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos con nivel menor a jefe de departamento en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía? Y si se cumplió ¿se justifica su seguimiento en razón de su costo-beneficio?

Con estas preguntas se pretende conocer la viabilidad de las medidas utilizadas para presentación de la declaración de situación patrimonial, en relación con su costo-beneficio, sin importar el cargo, salario, adscripción u otras aristas que podrían hacer el cargo más o menos proclive a actos de corrupción.

Se considera de gran importancia el presente estudio, ya que es de interés nacional el que los recursos públicos de cualquier naturaleza sean utilizados de manera eficiente y eficaz, y que las acciones que se realicen sean oportunas, focalizadas y que cumplan con los objetivos para los cuales fueron creadas o diseñadas.

## **Planteamiento del problema**

En la actualidad, el reclamo social hacia una gestión pública eficiente ha generado que el sector público trate de reinventarse mediante gobiernos más cercanos y transparentes. Sin embargo, en esta búsqueda de un gobierno moderno que cumpla con las expectativas sociales se han generado un sinnúmero de políticas públicas tendientes a recuperar la credibilidad en el servicio público, entre ellas encontramos las reformas en materia de combate a la corrupción.

En este sentido, los gobiernos han considerado a la corrupción como un cáncer que enferma no solo a instituciones públicas, sino que daña a la sociedad en general, además de resultar demasiado costosa, por lo que ha cobrado un papel prioritario en la agenda de los funcionarios públicos. Dicha situación generó que la mayoría de los grupos parlamentarios presentaran iniciativas de ley en materia de responsabilidades de los servidores públicos. En el año 2016 se publicó la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la que, en su exposición de motivos, se refirió como parte primordial que (Senadores del grupo parlamentario PRD, 2013, 13 de diciembre):

La política de Estado para el combate a la corrupción debe contener los mecanismos de articulación y coordinación necesarios con las instituciones claves en el ejercicio de las acciones estratégicas. Para combatir el fenómeno de la corrupción, visto como una plaga, se requiere del fortalecimiento de las instituciones de transparencia y acceso a la información (IFAI), fiscalización y rendición de cuentas (ASF), y de la investigación y sanción por delitos cometidos en las finanzas públicas en cualquiera de los tres niveles de gobierno (órgano anticorrupción). El trabajo de coordinación de estas tres instituciones sirve para lograr que las acciones del gobierno sean más eficientes y menos impunes, ya que cada una sirve de contrapeso en el proceso que conlleva a la resolución de un caso de corrupción específico.

En esta misma iniciativa se determinó como un mecanismo de combate a la corrupción y como una herramienta para el cumplimiento de estos objetivos lo siguiente (Senadores del grupo parlamentario PRD, 2013, 13 de diciembre):

Registro Público de declaración patrimonial y de intereses de los Servidores Públicos Federales. El cuál será llevado por el Instituto para el Combate a la Corrupción, y se le dará seguimiento a la situación de los servidores públicos de las dependencias y entidades, así como de las personas físicas y morales que reciban o apliquen recursos públicos federales, de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto.

Como podemos observar, de las iniciativas de ley y de las discusiones y argumentos que se vertieron en la exposición de motivos que dieron origen a la actual Ley General de Responsabilidades Administrativas, buscaron en todo momento generar herramientas, mecanismos y contrapesos para el combate a la corrupción.

No obstante, las políticas públicas que se diseñaron para el combate a la corrupción no tomaron en consideración su implementación, ya que las discusiones fueron en términos generales y no contemplaban los casos o situaciones específicas que de estas determinaciones podrían surgir, pues el espíritu del legislador nunca fue entorpecer o paralizar la administración pública, sino todo lo contrario. Sus mecanismos tratan de migrar a una gestión pública transparente, eficaz y eficiente, fortaleciendo y blindando las instituciones públicas y abatiendo así la corrupción.

En este orden de ideas, es importante acotar este estudio de caso a uno de tantos mecanismos de combate a la corrupción, como lo es el establecimiento de la obligación de todos los servidores públicos de presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, que anteriormente ya existía. Sin embargo, no obligaba a todos los servidores públicos y no fue sino hasta la publicación de la Ley General de Responsabilidades el 18 de julio de 2016, que se extendió a todos los servidores públicos la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses bajo protesta de decir verdad.

Para el cumplimiento de esta obligación el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, aprobó el 13 de septiembre de 2018, el ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN. Sin embargo, estos formatos aún no se encontraban técnicamente operables, ya que las instituciones públicas no contaban con las herramientas tecnológicas que les permitieran operar estos formatos a través de una plataforma digital, y no fue sino hasta diciembre del año 2019 que se consideró a los formatos técnicamente operables, ello mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del respectivo acuerdo que daba el banderazo de salida a los nuevos formatos así como a la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones.

Después de establecer de dónde nace la obligación legal de todos los servidores públicos de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, pasemos a establecer cómo es que se materializa el cumplimiento de esta obligación. Pues es necesario que las autoridades facultadas den un seguimiento puntual al cumplimiento de las obligaciones legales para su debido acatamiento, sobre

todo si esta disposición es nueva y aplica a servidores públicos que ya venían desempeñando un empleo, cargo o comisión en la administración pública y que antes no les aplicaba, por lo que cabe la posibilidad de que desconozcan esta novedosa disposición. Sin embargo, en el presente estudio me enfocaré al caso del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que es un Organismo Constitucional Autónomo y que dentro de sus actividades se encuentra la de captar y difundir información, para lo cual, parte de su actividad primordial son los censos, lo que conlleva a que constantemente esté contratando personal, y ello a su vez implica que estos servidores públicos deban de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de inicio y posteriormente de conclusión.

En este sentido, analizaré la problemática que se generó derivado de la implementación de la obligación de que todas las personas servidoras públicas con nivel menor a jefe de departamento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentaran declaración de situación patrimonial y de intereses cuando prestaron sus servicios para dicho Instituto en el levantamiento del Censo de Población y Vivienda en el año 2020. Temporalidad en la que me desempeñé como Titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, cargo en el que, entre otras facultades, tuve la de dar seguimiento al cumplimiento oportuno de la presentación de esta declaración por parte de los servidores públicos adscritos al Instituto.

Sin embargo, el cumplimiento de esta obligación en el Censo de Población y Vivienda trajo consigo que más de 200,000 servidores públicos contratados presentaran sus respectivas declaraciones en un tiempo muy corto. Lo anterior generó la necesidad de capacitar a los servidores públicos obligados, quienes a su vez estaban siendo capacitados para desarrollar las actividades para las que habían sido contratados, lo que significó que el Órgano Interno de Control en colaboración con el INEGI destinara recursos humanos y materiales para dar un seguimiento al cumplimiento de esta obligación.

Durante el año 2020, el Órgano Interno de Control del INEGI recibió un total de 277,954 declaraciones de inicio y 268,731 de conclusión, en su mayoría estas cifras corresponden al personal eventual contratado para el Censo de Población y Vivienda 2020.

Por otra parte, para dicho evento, durante los meses de enero y febrero, en las sedes de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, se capacitó, respectivamente, a 5,636 figuras operativas denominadas Aspirante Supervisor, quienes a

su vez replicaron lo aprendido al personal a su cargo, con lo cual se tuvo una cobertura de 28,180 servidores públicos; por otra parte, también se capacitó a 7,393 Aspirantes a Entrevistadores del Cuestionario Básico y Ampliado, teniendo así un alcance total de 35,573 servidores públicos capacitados. Con dicho programa de capacitación se buscó que en cascada las figuras operativas capacitadas replicaran dicha capacitación para aproximadamente 167,313 figuras más.

Con esta estrategia conjunta del Órgano Interno de Control y el INEGI, se consiguió un cumplimiento aproximado de esta obligación del 97%. Sin embargo, el cumplimiento de esta obligación significó un problema, pues aunque el objetivo se cumplió satisfactoriamente, la realidad es que se tuvieron que utilizar demasiados recursos humanos y materiales para hacer el seguimiento de esta política anticorrupción. Pero aquí surgen las siguientes interrogantes: ¿Cuáles fueron los mecanismos que se utilizaron para lograr una mayor efectividad en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en servidores públicos con nivel menor a jefe de departamento en el INEGI? Y si fueron efectivos estos mecanismos, ¿su efectividad vale su costo?

Mediante dicho estudio de caso pretendo entender la problemática planteada y en su caso, proponer alternativas de solución que culminen en políticas públicas que incidan en el desarrollo nacional, dada la importancia de que los esfuerzos gubernamentales sean eficaces y eficientes, y que las políticas adoptadas sean focalizadas y contundentes, y estas sobrevivan su implementación y cumplan con los objetivos para los que fueron desarrolladas.

El objetivo de esta investigación se centra en conocer la efectividad de los mecanismos utilizados para impulsar la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos con nivel menor a jefe de departamento en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ello en relación con los costos que implica su seguimiento, poniendo en duda la viabilidad de que todos los servidores públicos presenten declaración de situación patrimonial, cuando elementos como el cargo, salario, adscripción u otras aristas sí importan y pueden hacer el cargo más o menos proclive a actos de corrupción.

## Marco teórico

Mucho se ha dicho sobre administración pública, gestión pública, instituciones públicas, servicio público, servidor público, todo ello desde un enfoque de mejora y perfeccionamiento en función del bien común. En este sentido, se considera que las instituciones son “la consolidación permanente, uniforme y sistemática de usos, conductas e ideas con medio e instrumentos que aseguran su control y el cumplimiento de su función social” (Verdú, 1977, p. 238). Por otra parte, Rocha Ontiveros (2005) define como “Instituciones públicas aquellos núcleos de preceptos jurídicos que regulan relaciones de igual naturaleza, encarnados en órganos constitucionales y de contenido público, y cuya eficacia en su aplicación incide en la población de un Estado” ( p. 282).

Como podemos observar, en ambas definiciones encontramos similitudes que inciden en su objeto social, por lo que podríamos definir a una institución pública como aquel ente creado por el Estado cuyo objetivo es de interés público y que realiza una actividad propia de la administración, entendiendo a la gestión pública como prácticas administrativas con el objeto de tener una acción gubernativa efectiva y eficiente. En ese tenor, de acuerdo con Villanueva (2015), define como la nueva gestión pública a “la distribución de la autoridad, la división del trabajo y el flujo de la comunicación” ( p. 127). Es decir, estos tres elementos deben de actuar de manera transversal de tal modo que haya una adecuada distribución de cargas de trabajo y responsabilidades, así como una adecuada interacción entre los distintos niveles de mando con funciones claramente delimitadas que permitan realizar sus actividades de manera efectiva para el logro de los objetivos de la institución.

En este orden de ideas, tenemos que esta gestión o administración debe tener como propósito principal el cumplimiento de su objeto social y para ello es necesario la mejora continua de los resultados de la acción gubernativa hacia las mejores prácticas, para lograr una administración pública adecuada a las necesidades de la ciudadanía, con el manejo efectivo de los recursos públicos por parte de las personas encargadas de la gestión, que conocemos como personas servidoras públicas. Entendiendo que “los servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016, 18 de julio).

Pero ya que hablamos del deber ser de las instituciones públicas, gestión pública y servidores públicos, no podemos hacer de lado los factores conductuales que pueden incidir en el fracaso de la gestión gubernamental, tales como la corrupción. Actualmente no hay un consenso en cuanto a cómo medir la corrupción ya que la mayoría de los datos respecto a este fenómeno se basan en la percepción

y no en la evidencia y aunque existen países que se encuentran realizando esfuerzos importantes para tener datos objetivos respecto de este fenómeno aún no hay datos sólidos pues se encuentran en la construcción de la metodología. Sin embargo, aún no existe por lo que trataremos de buscar una definición aceptable por lo que iniciaremos con la Real Academia Española que señala que la corrupción “en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores” (Real Academia Española, 2021). Por su parte Morales (2015) señala que “La corrupción implica, pues, un mecanismo de concentración de poder económico y político que no se basa en el crecimiento de la eficiencia, la productividad o cualquier otro atributo calificable como positivo sino en el detrimento de la sociedad” (p. 107). Lo que invariablemente nos lleva a la antítesis del objeto de las instituciones públicas pues como establece Morales la corrupción nos trastada a un escenario contrario a la eficiencia y a la productividad.

Se podría establecer que existen dos tipos de corrupción, la primera es colusiva, la cual, se utiliza en arreglos para evadir o desviarse de normas y contratos públicos, y la segunda extorsiva, como la presentación de servicios, tales como licencias y decisiones judiciales (Amparo, 2015). Por este tipo de situaciones es que se considera que los efectos de este fenómeno son mayores en los Estados en desarrollo ya que afecta más a los pobres pues genera el que los fondos públicos destinados al desarrollo no cumplan su objetivo y evita el que se presten servicios básicos generando desigualdad e injusticias además de desalentar la inversión extranjera (Naciones Unidas, Oficina contra la droga y el delito, 2004).

En este sentido, el Estado derivado de la demanda social ha optado por mejorar la gestión pública utilizando entre otros mecanismos la Rendición de Cuentas. No es sencillo definir con exactitud qué es rendición de cuentas hablando del sector público, pero como característica principal es la transparencia, al detallar mediante mecanismos, sistemas o documentos oficiales, la coherencia entre el ingreso y egreso del gasto público, el cual su objetivo principal es abatir la corrupción.

La transparencia gubernamental busca garantizar constitucionalmente el acceso a la información pública. Por lo que, el significado de transparencia varía según las distintas percepciones sobre la naturaleza de este, de las cuales “se pueden destacar tres posturas, que se pueden considerar fundamentales en la interpretación de dicha noción” (Campos, 2012, p. 287).

La primera postura se refiere a la transparencia como un medio de información mediante el cual tiene por objetivo que las organizaciones políticas gubernamentales respondan a los solicitantes, y de esta forma los terceros solicitantes puedan revisar y analizar a detalle la información

proporcionada y en su caso utilizarla como medio de prueba en caso de que existan anomalías derivada de alguna solicitud. La segunda posición alude que es aparte de ser un medio de información como se menciona en el párrafo anterior, también lo es de vigilancia y por ende de control, para que los ciudadanos tengan esa ventaja para el comportamiento distante. Y la tercera, habla sobre el compromiso que se tiene por parte del estado y sus instituciones gubernamentales para dar información pública existente, con excepción de la reservada o confidencial. (Campos, 2012, p. 287)

Aunado a todos los conceptos antes mencionados y para la mejor comprensión a este estudio de caso, es necesario identificar con claridad lo que se entiende por eficiencia, eficacia y efectividad, y en ese sentido según Drucker (Drucker citado en Rizo, 2019):

**Eficiencia:** hacer bien las cosas. Es decir, realizar una tarea buscando la mejor relación posible entre los recursos empleados y los resultados obtenidos. La eficiencia tiene que ver con el «cómo». El modelo para la mejora de la eficiencia se apoya en tres pilares básicos: personas, procesos y clientes. Y se logra con personas competentes o con capacidades, actitudes, aptitudes, habilidades y experiencias. Se necesitan flujos rápidos, efectivos y continuos de actividades que añaden valor al producto o al servicio para el cliente con procesos eficientes, analizando dichas actividades y calidad.

**Eficacia:** hacer las cosas correctas. Es decir, llevar a cabo tareas de la mejor manera, que conduzcan a la consecución de los resultados. Tiene que ver con «qué» cosas se hacen.

**Eficacia** es hacer lo necesario para alcanzar o lograr los objetivos deseados o propuestos.

**Efectividad:** hacer bien las cosas correctas. Es decir, que las tareas que se lleven a cabo se realicen de manera eficiente y eficaz. Tiene que ver con «qué» cosas se hacen y «cómo».

En conclusión, podríamos establecer que la gestión pública en las instituciones debe ser efectiva y que, para lograr esta efectividad, debe erradicarse la corrupción para lo cual, debe darse un fortalecimiento en los entes gubernamentales de tal suerte que los mecanismos anticorrupción que se establezcan para lograr este objetivo no mermen la efectividad de las instituciones públicas. Sin embargo, si las políticas anticorrupción que se generan para este fin, al ser implementadas atentan contra dicha efectividad, habrá de ser necesario el análisis de dicha política a efecto de determinar si la misma cumple con el objeto para el cual fue desarrollada.

## Marco Metodológico

El presente estudio de caso es una investigación exhaustiva y desde múltiples enfoques de la complejidad y unicidad de aplicar una política de combate a la corrupción en un contexto real y específico (Simons, 2011) con el que se pretende determinar la efectividad de los mecanismos para el seguimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos con nivel menor a jefe de departamento, para lo cual nos centraremos en el caso de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dicho estudio se centrará en analizar los mecanismos utilizados para lograr la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses en las personas servidoras públicas con nivel menor a jefe de departamento en el INEGI, en relación con su costo-beneficio. Lo que implicará revisar todas aquellas actividades que se realizaron para la implementación de esta política, desde los incumplimientos en la presentación oportuna de dicha declaración que resultaron con motivo de las contrataciones que se realizaron para llevar a cabo los censos económicos 2019 hasta la dinámica que se generó para lograr el cumplimiento oportuno de esta obligación durante el censo de población y vivienda 2020. Para lo cual se tomará de referente desde la publicación de las reformas anticorrupción suscitadas a partir de 2015 y que cobraron aplicación en el INEGI durante el año 2019 en cuanto a la obligación generalizada de presentar la declaración objeto del presente estudio. Para lo cual se tomará la evidencia empírica con que cuenta el Órgano Interno de Control del INEGI y que se encuentra documentada tanto en los expedientes del área de Denuncias Investigaciones y Evolución Patrimonial como del área de Responsabilidades, así como los informes que se presentan por dicho órgano a la Cámara de Diputados. Es importante mencionar que las experiencias que se toman como referente para el presente análisis sucedieron en todo el territorio nacional ya que el INEGI es un organismo constitucional autónomo con presencia a nivel nacional.

Aunado a lo anterior a fin de comprobar mi hipótesis se utilizará como técnica de recolección de información la entrevista de personas servidoras públicas clave en este proceso, ya que en esta investigación “se busca acceder a la perspectiva de actores, para conocer cómo ellos interpretan sus experiencias en sus propios términos” (Marradi, Archenti, & Piovani, 2007, p. 220). Para lo cual se optó por llevar a cabo entrevistas a profundidad en las que los entrevistados hablaran de su biografía, es decir sobre aquellos temas en los que tienen conocimiento por haber tenido experiencias por acontecimientos vividos por ellos y que son de interés y relevancia para la presente investigación (Marradi, Archenti, & Piovani, 2007, p. 218). En tanto que pueden proporcionar una opinión en cuanto a como ellos perciben la política anticorrupción que atañe al presente estudio.

Dentro de las evidencias que sustentan el presente trabajo de investigación se encuentran las entrevistas realizadas a las siguientes personas: Maestro Manuel Rodríguez Murillo, quien se desempeña como Titular del Órgano Interno de Control del INEGI; la Maestra Vianey Atziri Rayas Rivera, quien actualmente se desempeña como Directora de Atención Ciudadana y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del INEGI; la Licenciada Abigail Cervantes Montañez, quien es Subdirectora de Atención Ciudadana y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del INEGI; el Licenciado José de Jesús Medina Cervantes, Director de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del INEGI; así como el Licenciado Jorge Arturo Ventura Alfaro, quien actualmente se desempeña como Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INEGI. Todos expertos en temas de combate a la corrupción, entrevistas de las cuales se obtuvo información cualitativa en relación a la experiencia que dichas personas han tenido en relación al Sistema Nacional Anticorrupción y al aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, específicamente en lo concerniente a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses. Asimismo, sirven de soporte al presente estudio los siguientes documentos que obran en los archivos del Órgano Interno de Control (OIC) del INEGI:

- Informe anual de actividades y resultados del OIC 2020
- Estructura del OIC del INEGI
- Portal de Obligaciones de Transparencia INEGI
- Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (DSPI) en su versión pública
- Archivo de expedientes de investigación por incumplimiento en la DSPI
- Archivo de abstenciones de inicio de procedimientos de Responsabilidad Administrativa por extemporáneos en la DSPI
- Número y costo de correos certificados enviados para notificar a omisos en la DSPI
- Presupuesto del OIC
- Sistema Declarar-Inegi
- Correos de consultas referentes a la DSPI
- Registro de consultas telefónicas relacionadas a la DSPI

## **Capítulo I.- Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses como mecanismo anticorrupción**

Dentro de este capítulo abordaré los orígenes de la declaración de situación patrimonial y de intereses como un mecanismo anticorrupción, así como su evolución en el tiempo. Sabemos que la corrupción es un fenómeno mundial y multifactorial, el cual aún y cuando pareciera tan común y que la mayoría de las personas entendemos su concepción, los datos que se tienen se encuentran relacionados con la percepción de la población, lo que trae como consecuencia que la información con la que se cuenta sea de carácter subjetivo y no tenga una base que permita mediante una verificación razonable atender la causa raíz de este problema, ya que hay diversos factores que pueden influir en la percepción de este fenómeno. Ahora bien, si le sumamos que la mayoría de la normatividad relacionada con el combate a la corrupción y el endurecimiento de estas medidas se derivan de algún escándalo en el ámbito público en el que se ven involucrados personajes de altas esferas del servicio por un uso indebido de sus atribuciones con la finalidad de obtener un beneficio personal. Analizando de manera superflua esta situación nos da un panorama general del contexto en que se están tomando las determinaciones en el combate a la corrupción.

En este contexto hablaremos de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos con nivel menor a jefe de departamento en Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de la efectividad de los mecanismos utilizados para su presentación en relación con su costo-beneficio, determinación que podría tener distintos puntos de vista por parte de personas expertas en la materia en relación con este mecanismo de combate a la corrupción.

### **I.I.- La corrupción en México**

Hablar de corrupción en México es hablar de un fenómeno que ocurre con mucha frecuencia y en algunas ocasiones es normalizado y calificado de aceptable o preferible. Las personas hablamos de corrupción como algo común, algo que sucede y que difícilmente va a cambiar. Sin embargo, pocas personas dimensionamos el tamaño de este mal y paradójicamente como lo comenté al inicio de este capítulo, es un término tan utilizado pero que a decir de las cosas sabemos muy poco de este fenómeno pues existe la posibilidad de haber estado involucrados en algún acto de corrupción y probablemente ni nos hemos dado cuenta. Debemos de empezar por entender de qué hablamos cuando nos referimos a la corrupción pues podría ser uno de los primeros pasos para combatirla y en este sentido como ya habíamos comentado en líneas anteriores el Doctor Ignacio Román Morales señala que “La

corrupción implica, pues, un mecanismo de concentración de poder económico y político que no se basa en el crecimiento de la eficiencia, la productividad o cualquier otro atributo calificable como positivo sino en el detrimento de la sociedad” (Román, 2015, p. 107). De dicho concepto podemos rescatar dos elementos esenciales: uno es la concentración de poder y el segundo es la utilización de este poder en detrimento de la sociedad. Sin embargo, a este concepto yo agregaría un elemento más que sería la utilización de ese poder para fines personales y que ambos son elementos dolosos que implica que quien comete actos de corrupción conoce los alcances de sus acciones y que a sabiendas de ello no omite la realización de estas acciones. Sobre este tema en opinión del Licenciado José de Jesús Medina Cervantes considera que la declaración de situación patrimonial y de intereses:

Si bien es cierto que es un medio de control, pues su naturaleza jurídica estriba en que los servidores públicos declaren públicamente su patrimonio, para que durante o al término de su encargo no se advierta que tienen un enriquecimiento inexplicable, también lo es que sería raro que una persona servidora pública manifestara sus actos o hechos de corrupción en los que está involucrado en su declaración patrimonial. Empero sirve de parámetro para medir el marco legal de la persona, como contención más no así como un medio de combate, pues la persona servidora pública que quiera engañar al Estado, buscará otros medios o formas para allegarse de bienes patrimoniales, sin que estos sean expugnables en sus declaraciones. (comunicación personal, 9 de mayo de 2022)

La corrupción como bien es sabido es un cáncer mundial, pero en algunos países se manifiesta con mayor intensidad, lo cual es el caso de México. Si bien es cierto no somos el país más corrupto, la cifra es preocupante. Como prueba de ello es la cantidad innumerable de casos de corrupción que se han denunciado en el país y los índices desagregados que se han realizado por medio de encuestas.

En un esfuerzo por obtener datos que permitan conocer mejor el fenómeno de la corrupción, el INEGI realiza la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 (ENCIG), cuyo objetivo es recabar información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos que proporcionan los diferentes niveles de gobierno. En sus resultados del año 2019 señaló que el segundo problema que identifican los mexicanos es la corrupción, ya que la tasa de población que tuvo contacto con alguna persona servidora pública y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 15,732 por cada 100,000 habitantes a nivel nacional. El trámite con mayor porcentaje de experiencias de corrupción de 2019 fue el contacto con autoridades de seguridad pública con 59.2% y el segundo trámite relacionados con la propiedad con 25% (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019), situación que refleja un verdadero problema y a su vez mucho que

desea en cuanto al combate de la corrupción, pues los resultados evidencian la ausencia de controles efectivos de este fenómeno.

Ahora bien, según el Informe Global sobre Corrupción anual (Global Corruption Report) emitido por Transparency International del año 2021, México obtuvo 31/100 de calificación lo que representa que tiene graves problemas de corrupción. Además de ello se encuentra en el Rank 124 de 180 países que participan, resaltando además que el promedio mundial se mantiene sin cambios por décimo año consecutivo de lo cual se destaca que es necesario que el estado emita acciones al respecto (Transparency International, 2021).

Por su parte el Barómetro Global de la Corrupción en su 10ª Edición 2019 para América Latina y el Caribe arrojó que 44% de las personas pensaron que la corrupción aumentó en los últimos 12 meses anteriores, y 34% de usuarios de servicios señalaron haber pagado un soborno en los últimos 12 meses (International, Transparency, 2019).

Estos datos nos clarifican medianamente en qué punto en el nivel de corrupción nos encontramos en nuestro país, ya que como lo mencioné antes los datos recopilados en gran medida obedecen a percepciones en relación con los trámites y servicios que presta el Estado. Sin embargo, aún conocemos muy poco sobre este fenómeno pues los datos no se basan en la evidencia y las percepciones son subjetivas y las mismas pueden verse influenciadas por el entorno social, político o económico que impere en el momento del levantamiento. No obstante, lo anterior, no podemos evadir una realidad que es la presencia de la corrupción y que exige acciones contundentes para su erradicación, aunque ahí nos encontramos con otro problema ya que las acciones que se toman en esta materia son en respuesta a una presión o reclamo social que deviene de un escándalo en el sector público que obliga a generar acciones que satisfagan la percepción social de la corrupción en el ámbito público.

Como ejemplo de uno de los detonadores de nuestro actual Sistema Nacional Anticorrupción fue a raíz del escándalo mediático detonado por el reportaje de Aristegui Noticias en el que reveló la casa de las Lomas de Chapultepec del expresidente Enrique Peña Nieto, mejor conocida como la “casa blanca” que tenía en ese entonces un valor aproximado de 86 millones de pesos y que destapó un sin número de posibles hechos de corrupción vinculados a temas de obra pública y adquisiciones que suponían un tráfico de influencias y procedimientos amañados (Cabrera, Lizárraga, Huerta, Barragan, & Barragán, 2014). Esta situación fue coyuntural y propició el poner en la agenda pública el combate a la corrupción generando el que las distintas corrientes políticas propusieran reformas

con los modelos en esta materia que consideraron oportunos y que trajo como consecuencia el nacimiento de lo que hoy conocemos como Sistema Nacional Anticorrupción.

## **I.II.- Reformas constitucionales en materia anticorrupción**

Derivado de la necesidad de contar con un mecanismo anticorrupción, así como del reclamo y de la presión social suscitada con motivo de la “casa blanca”, el 27 de mayo del año 2015 se emitió el decreto mediante el cual se realizaron reformas adiciones y derogaciones de diversas disposiciones constitucionales de materia de combate a la corrupción, siendo estas las siguientes publicadas (Diario Oficial de la Federación, 2015) :

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; se adicionan los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...).

Con estas reformas se lograron entre otros los siguientes avances en materia de combate a la corrupción:

- Fortalece a las Instituciones ya existentes.
- Se prevé la figura de extinción de dominio para los casos de enriquecimiento ilícito.

- La Secretaría de la Función Pública sancionará directamente faltas no graves.
- Dota de autonomía al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolverá las faltas administrativas consideradas graves.
- El Tribunal podrá fincar a los responsables el pago de daños y perjuicios que afecten la hacienda pública o al patrimonio de las instituciones.
- Auditoría Superior de la Federación máximo órgano de fiscalización, realizará directamente auditorías durante el mismo ejercicio fiscal.
- Los particulares podrán ser sancionados cuando participen en actos vinculados con faltas administrativas graves.
- La ASF podrá fiscalizar recursos locales cuando provengan de deuda garantizada por la Federación, así como fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados.
- La Fiscalía Anticorrupción es autónoma del gobierno.
- Se establecen los Sistemas Locales de Anticorrupción con el objetivo de coordinar a las autoridades locales competentes.
- Los entes públicos estatales y municipales, así como de la Ciudad de México y sus demarcaciones Territoriales, contarán con Órganos Internos de Control.
- Se amplía el plazo de prescripción a siete años, para que las autoridades sancionen en caso de faltas administrativas graves.
- Las empresas que cometan faltas graves se les podrá ordenar la suspensión de actividades, disolución o intervención, cuando se causen perjuicios a la hacienda pública.

Asimismo, se otorgan al Congreso de la Unión facultades para expedir:

- La Ley que regule la organización y facultades de la ASF
- La Ley general que establezca las bases de coordinación del SNA
- La Ley que instituya el TFJA
- La Ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno, en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Por otra parte, a la Cámara de Diputados se le facultó para:

- Coordinar y evaluar el desempeño de la ASF
- Emitir recomendaciones para la mejora en el desempeño de objetivos de los programas
- Revisar la Cuenta Pública a través de la ASF
- Designar a los TOIC's de los órganos autónomos que ejerzan recursos del PEF

Y finalmente a la Cámara de Senadores se le facultó para:

- Ratificar el nombramiento del secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal

Dentro de estas reformas se contempla a los particulares en la denominación del Título Cuarto, para quedar: “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado”, a efecto de que sean sancionados por hechos de corrupción. Se incluye como obligación para todos los servidores públicos, presentar su declaración patrimonial, fiscal y de intereses (Declaración de Posible Conflicto de Interés), que viene a ser un apartado dentro de la Declaración de Situación Patrimonial.

Podríamos decir a grandes rasgos que estas son de manera sintetizada las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción más importantes. Sin embargo, para el Maestro Manuel Rodríguez Murillo, quien es Titular del Órgano Interno de Control del INEGI y cuenta con más de 17 años de experiencia en temas de fiscalización y combate a la corrupción, le parece que estas reformas fueron un “buen primer paso” para el combate a la corrupción refiriendo que hacen falta más reformas en las que se “dote de autonomía técnica y de gestión a los entes de fiscalización” (comunicación personal, 11 de mayo de 2022). Esto sale a colación derivado de la experiencia de trabajar en esta materia, ya que continuamente las políticas públicas nacen de manera intempestiva sin un proceso de socialización y apropiación de las mismas, lo que trae como consecuencia que muchas de las veces estén destinadas a fracasar pues tal vez la política es buena mas no se cuenta con los elementos mínimos indispensables para su implementación. En este sentido el Licenciado José de Jesús Medina, Director de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del INEGI, opina que estas reformas constitucionales son “una buena idea, que aún no se desarrolla por completo” ya que la misma se arrancó sin contar con “la infraestructura técnica, humana y legal, correspondiente” lo que ha decir del mismo, genera que las contingencias que vayan

surgiendo se vayan solventando durante el proceso de la implementación (comunicación personal, 09 de mayo de 2022).

Opiniones con las que estoy de acuerdo, ya que estas reformas, aunque tienen sus áreas de oportunidad marcan un antes y un después en el combate a la corrupción implementando mecanismos de coordinación y colaboración entre autoridades que una vez que se logre una adecuada articulación serán herramientas invaluableles en la materia. En este sentido la Maestra Vianey Atziri Rayas Rivera, Directora de Atención Ciudadana y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del INEGI, hace notar la importancia de estas reformas constitucionales en ya que con las mismas se puede “lograr la coordinación entre las autoridades para lograr los objetivos que prácticamente es prevenir y sancionar la corrupción en el país” (comunicación personal, 10 de mayo de 2022).

Por otra parte, las reformas constitucionales originaron a su vez reformas, adiciones y expediciones de normatividad secundaria para el combate a la corrupción y que pondría en marcha el Sistema Nacional Anticorrupción, lo que sucedió el 18 de julio del 2016 con la emisión del decreto mediante el cual se aprueban las leyes secundarias del Sistema Nacional Anticorrupción. Situación que dio la pauta al arranque formal de dicho sistema en todas sus vertientes, que en el caso que nos ocupa me referiré a las obligaciones que resultaron de la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que entre otras obligaciones como lo he venido comentando, se incorporó la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses.

Como podemos observar, se realizó un cambio total en la forma en que se venía combatiendo la corrupción y se dio paso a lo que hoy en día conocemos como Sistema Nacional Anticorrupción, como el nuevo acorazado de combate a este flagelo.

### **I.III. - Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)**

Como lo refiere el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Nacional Anticorrupción es la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos (Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015, 27 de mayo), en el cual nos brinda tres bases mínimas para el cumplimiento. La primera nos dice que deberá de contar con un Comité Coordinador y por quienes estará integrado; la segunda quienes integraran el Comité de Participación Ciudadana, que serán solo

cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia y que quien los nombrará será la Comisión de selección que menciona la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; por último, lo que le corresponderá hacer al Comité de Coordinador del Sistema. El Sistema tiene como objeto que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Derivado de la creación del sistema Nacional anticorrupción fue necesario generar cuatro leyes nuevas, de las cuales para mejor entendimiento de este estudio de caso solo me referiré a la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, así como al acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del año 2019, y al reglamento interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Sobre estas nuevas leyes secundarias mucho se ha dicho y a mi parecer las mismas se encuentran aún en fase de implementación, y en este sentido el Maestro Manuel Rodríguez considera que en “la ley del sistema se le dan ciertas facultades al comité coordinador del sistema o al comité de participación de ciudadana, pero no se les dota de herramientas que permitan ser coercitivas las decisiones que se tomen” (comunicación personal, 11 de mayo de 2022). Lo que nos lleva a considerar que este sistema aún es una política joven perfectible con áreas de oportunidad, pero sin lugar a dudas un buen ejercicio en el combate a la corrupción ya que incorpora algunos mecanismos novedosos y otros los replantea y fortalece como lo es el caso de la declaración de situación patrimonial y de intereses, que si bien es cierto la misma ya se consideraba obligatoria para algunas personas servidoras públicas, no tenía el alcance que hoy en día tiene al ser obligatoria sin distinción para todas las personas servidoras públicas del país.

Podríamos identificar como uno de los objetivos primordiales de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción en relación con la declaración de situación patrimonial y de intereses, el contar con una plataforma nacional digital en la cual las distintas autoridades incorporen entre otros sistemas, el de evolución patrimonial; de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. Mientras que la Ley General de Responsabilidades administrativas tiene como objeto es fomentar y hacer cumplir los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas Servidoras Públicas, las faltas administrativas graves y no graves, las sanciones de las mismas y los procedimientos para su aplicación, entre otras. En este sentido en el capítulo III incorpora los instrumentos de rendición de cuentas, dividido en seis secciones; en su sección segunda menciona los sujetos obligados a presentar

declaración patrimonial y de intereses y establece que todos los servidores públicos están obligados a presentarla, esto es, que no importa el nivel jerárquico o el tipo de encargo que se tenga, todos tendrán que presentarla, sin especificar formato o datos que deberá de contener.

En este sentido, el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió el acuerdo en donde se especificó la presentación de la declaración patrimonial y de intereses conforme a su nivel, lo que, en el área a mi cargo, le llamamos coloquialmente formato extendido y formato simplificado. El primero señala que las personas servidoras públicas que tengan nivel de jefe de departamento hasta el nivel máximo de cada ente público presentarán declaración completa (formato extendido); por su parte el segundo refiere que las personas servidoras públicas que tengan nivel menor a jefe de departamento declararán solo siete rubros, los cuales son datos generales: domicilio del declarante, datos curriculares, datos de empleo, cargo o comisión, experiencia laboral, ingresos netos del declarante y si se desempeñó como servidor público el año inmediato anterior (formato simplificado).

Para tener congruencia con el objetivo de este estudio de caso y partir de lo general a lo particular, es necesario establecer que dentro de mis facultades se encuentran entre otras las siguientes: llevar el seguimiento y verificación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, instruir que las declaraciones sean integradas en el sistema de evolución patrimonial, realizar la verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, emitiendo en su caso la certificación correspondiente por no detectarse alguna anomalía, así como solicitar a los declarantes información que se requiera para verificar la evolución patrimonial y de intereses de los servidores públicos de dicho Instituto. Esto está establecido en el artículo 49, fracción I, incisos o, p, y q, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 (Órgano Interno de Control del INEGI, 2019, 22 de octubre).

#### **I.IV.- Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses**

Como ya hemos anticipado, uno de los principales mecanismos de combate a la corrupción modificado y robustecido con los cambios normativos incorporados a partir del año 2015 fue la declaración de situación patrimonial y de intereses que permite a las autoridades e incluso a los particulares en el caso de las versiones públicas el conocer el estado, evolución y valor estimado de los bienes que posee un servidor público (Centro de Investigación en Política Pública, 2015) incluyendo el de su cónyuge, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos. Por

su parte la Declaración de Intereses permite identificar aquellas actividades o relaciones que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones (Centro de Investigación en Política Pública, 2015) incluyendo el de su cónyuge, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos, esto con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 38.

Ahora bien, ¿cuándo se debe de declarar? Existen tres momentos en que se debe de presentar dicha declaración. La inicial, esto es que se ingrese por primera vez al servicio público, se deberá de presentar en los primeros 60 días naturales de haber firmado el nombramiento, pero en caso de que se haya tenido un nombramiento previo y que hayan pasado más de 60 días naturales que concluyó, deberá presentarla nuevamente. El siguiente momento es en el mes de mayo de cada año, todas las personas servidoras públicas están obligados a presentar su declaración de modificación; el requisito es haber laborado cuando menos un día del año inmediato anterior, ya que, como su nombre lo dice es para modificar el patrimonio que haya cambiado en el año anterior. Y por último la declaración de conclusión, esta se presenta dentro de los sesenta días naturales de haber concluido su contrato (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, 2019, 23 de septiembre).

En este punto del estudio, podemos tener un contexto general de qué es y cómo nace la declaración de situación patrimonial y de intereses como mecanismo anticorrupción, pero ¿qué podemos aportar respecto de esta medida en cuanto a su alcance? y en ese sentido el Maestro Manuel Rodríguez consideró un exceso el que los servidores públicos con rango inferior a jefe de departamento tuvieran la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, en razón de que el formato utilizado por estas personas no cuenta con los elementos necesarios para realizar una evolución a su patrimonio (comunicación personal, 11 de mayo de 2022). Por su parte la Maestra Vianey Rayas señaló sobre la presentación de la declaración de situación patrimonial lo siguiente (comunicación personal, 10 de mayo de 2022):

Podría ser efectivo si se aplica en los servidores públicos correctos, y por correctos me refiero a que sí puedan ser objeto de algún acto de corrupción, como por ejemplo los de alguna área administrativa o de recursos materiales; considero que no puede ser un tema generalizado, sino que sí existen varios factores para poder darse un acto de corrupción, por lo tanto no en todos los puestos se puede dar, pero al hacerla obligatoria para todos en vez de ser un inhibidor, lograría entorpecer la función pública.

Sobre estas manifestaciones podríamos rescatar que ambas en lo general refieren a la declaración como un mecanismo oportuno. Sin embargo, lo que no consideran oportuno es el alcance en cuanto a los servidores públicos obligados, poniendo en duda si estos servidores públicos son los

“correctos” debido a la posibilidad o probabilidad de cometer actos de corrupción por la naturaleza del puesto para el que fueron contratados. En este sentido se esperaría que el hecho de presentar una declaración de situación patrimonial y de intereses nos llevara a un escenario de menor corrupción. Sin embargo, en el caso de los servidores públicos con nivel inferior a jefe de departamento se prevé que estos declaren mediante el formato que conocemos en el argot como simplificado y en el mismo únicamente se declaran los siguientes rubros:

1. Datos Generales.
2. Domicilio del Declarante.
3. Datos Curriculares.
4. Datos del empleo, cargo o comisión.
5. Experiencia laboral.
6. Ingresos netos del Declarante.
7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión) (Comité Coordinador del SNA, 2019)

Como se podrá observar, en este formato los datos que se declaran son mínimos y bajo esta tesitura me hago la siguiente pregunta ¿realmente tiene caso que declaren? Mi respuesta es no, ya que una de las pautas que nos permiten como autoridad realizar una evolución patrimonial en la que podamos determinar la razonabilidad de su patrimonio en comparación a sus ingresos, es la parte del patrimonio que en este formato no se declara.

Ahora bien como mecanismo de control de veracidad de las declaraciones presentadas se encuentra el de verificación, la cual encuentra su descanso legal en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 30, que nos obliga y faculta a los Órganos Internos de Control a realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, en la que una vez realizada y de no existir ninguna anomalía debemos expedir una certificación de esta situación y en caso contrario, se deberá iniciar una investigación (Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016, 18 de julio).

En este sentido, el 25 de octubre del año 2021, emitimos los lineamientos para la verificación patrimonial de las personas servidoras públicas del INEGI, esto con la finalidad cumplir con la

verificación aleatoria de la evolución patrimonial, así como para prevenir posibles conflictos de interés de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de estadística y Geografía (Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021).

Hago referencia a esta parte, porque al leer lo que dice la Ley sobre la declaración y que se tendrá que llevar a cabo una verificación o en su caso una evolución al patrimonio de los servidores públicos, se pudiera apreciar que tiene coherencia, pero ya que se aterriza en la práctica con el acuerdo emitido por el comité en donde especifica el tipo de declaraciones que se deben de presentar de acuerdo al nivel jerárquico, y al analizar las declaraciones simplificadas e intentar hacer una verificación patrimonial te das cuenta que no tiene los elementos mínimos necesarios para realizar una efectiva verificación a su patrimonio en la que se puedan detectar posibles anomalías o algún enriquecimiento inexplicable ya que el mismo formato no establece la obligación de declarar los datos referentes a su patrimonio del declarante ni de su cónyuge ni de sus dependientes económicos. Por lo tanto, estaríamos ante una posibilidad de que solo se recabó información sin ningún propósito efectivo para la realización de una evolución patrimonial, pues no tendríamos elementos para comparar un antes y un después y poder determinar una evolución razonable o en su defecto un enriquecimiento inexplicable.

Ahora bien, como resultado de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas con nivel menor a jefe de departamento se esperaría menor corrupción. Sin embargo, con el análisis anterior y tomando en consideración las opiniones vertidas por los expertos, el alcance que se tiene con la declaración que presentan las personas servidoras públicas que tienen un nivel inferior a jefe de departamento es mínimo en cuanto al combate a la corrupción. En primer lugar, porque las personas obligadas en estos niveles podríamos considerarlas de bajo riesgo de cometer actos de corrupción por las características propias de las funciones para las que fueron contratados, las cuales analizaremos a detalle más adelante; en segundo lugar, porque con la declaración presentada no se dota a la autoridad de los elementos mínimos indispensables para llevar a cabo como ya se mencionó, una adecuada evolución patrimonial de lo declarado. Por lo que, analizando la información anterior, considero que el solicitar una declaración a servidores públicos que por las características de sus funciones no son proclives a realizar actos de corrupción, declaración que además no da los elementos mínimos necesarios para realizar una adecuada evolución patrimonial y en consecuencia no permite tomar medidas ejemplares en caso de posibles actos de corrupción, es en sí, una simulación de combate a la corrupción. pues se podría considerar, si me permiten la analogía, como inyectar agua a un enfermo terminal.

Como ya se mencionó dentro del marco teórico del presente caso recordemos que se entiende como efectividad a la suma de la eficacia y la eficiencia que en y en este sentido la Licda. Abigail Cervantes Montañez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control en el INEGI considera entre otras cosas que la DSPI no es un mecanismo efectivo para el combate a la corrupción refiriendo que la reformas no fueron acertadas al considerar como “sujetos obligados a presentar declaración patrimonial, a la totalidad de personas servidoras públicas. Primeramente, porque las personas que no tienen nivel de mando (operativos y enlaces), estadísticamente representan un gran porcentaje del capital humano” (comunicación personal, 11 de mayo de 2022). Pues considera que esto más que combate a la corrupción es un gasto innecesario pues su implementación requiere “desarrollar sistemas viables e idóneos para controlar el padrón de sujetos obligados pues aún no hay un sistema o plataforma nacional que concentre” (comunicación personal, 11 de mayo de 2022). Sobre el particular nuevamente salta a la vista el cuestionamiento de la viabilidad de considerar sin distinción alguna a la totalidad de personas servidoras públicas como obligadas a declarar y sobre ese mismo aspecto el Titular del Área de responsabilidades del OIC del INEGI concibe como una “ociosidad romántica” la determinación de que todas las personas servidoras públicas deben de presentar la declaración de situación patrimonial, ya que considera, que en lugar de realizar un procedimiento de acupuntura se utilizó un remedio de amplio espectro, en el que se pasó de entender la corrupción como un fenómeno de probabilidades a concebirlo como un fenómeno de generalización, es decir, el riesgo ya no se encontraba potencialmente en áreas y funciones o facultades, sino el riesgo estaba en el hecho de ser servidor público. Y, por tanto, la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, entendida esta como la forma jurada ante autoridad de expresar la licitud del patrimonio ya no es solo de los potenciales servidores públicos que están en riesgo de ser sobornados (comunicación personal, 11 de mayo de 2022).

## **Capítulo II.- Seguimiento y resultados de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (DSPI)**

Como se ha expuesto, una de las atribuciones de los Órganos Internos de Control es el dar seguimiento a la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas. En atención a esta obligación y para centrarnos en este estudio de caso es importante mencionar que del siete de febrero al 31 de julio de 2019 se llevó a cabo el levantamiento de los censos económicos 2019, con la participación de aproximadamente 26,000 personas servidoras públicas (INEGI , 2019). Por lo que, durante este proceso correspondió al Órgano Interno de Control del INEGI dar el seguimiento al cumplimiento oportuno de esta obligación de las personas servidoras públicas contratadas para el levantamiento de este Censo. Para este evento, al haberse realizado 26,000 contrataciones, se tenían que haber captado cincuenta y dos mil declaraciones, tomando en cuenta que estos servidores públicos, al ser de carácter eventual, tendrían que haber presentado su declaración de inicio y la correspondiente declaración de conclusión al término de su contrato.

En este orden de ideas, con fecha 30 de abril de 2019, la H. Cámara de Diputados tuvo a bien nombrar como Titular del Órgano Interno de Control del INEGI, al maestro Manuel Rodríguez Murillo, quien a su vez me propuso ante la Junta de Gobierno de dicho organismo, quien me designó como Titular del área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial el 16 de mayo de 2019. Una vez que tomé posesión de dicho encargo, una de mis primeras tareas fue recabar información que me permitiera conocer el estado que guardaban los asuntos del área a mi cargo, entre ellos el saber qué porcentaje de incumplimientos en la presentación de la declaración de situación patrimonial teníamos, ya que el Instituto, como lo he venido mencionando, contrata de manera masiva a personal eventual para el cumplimiento de su objeto, dependiendo el producto o censo que se desarrolle. Así las cosas, de la información recabada se desprendió que aproximadamente 34% del personal contratado para el levantamiento del censo económico no cumplió con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, lo que significó que más de 15,000 personas servidoras públicas no cumplieron con su obligación, y representó el inicio de investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa a esa cantidad de servidores públicos, lo cual invariablemente significó una carga excesiva de trabajo para el personal que integra el área.

Sobre esta base es importante establecer lo que significa el llevar a cabo la cantidad de procedimientos señalados en líneas anteriores, para lo cual es necesario realizar un análisis de costos en razón de las figuras que participan en cada etapa del procedimiento de responsabilidad administrativa desde su detección hasta su conclusión. Lo que nos dará un panorama aproximado del

costo por expediente que se genera derivado de cada incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses por parte de las personas servidoras públicas del Instituto, para lo cual se presenta a continuación una tabla donde se calculó de manera aproximada por parte de personal del Órgano Interno de Control que conforma todos los niveles que intervienen en dichos procedimientos, desde enlaces hasta la titularidad de cada área tomando en consideración los sueldos brutos mensuales de las figuras involucradas y tomando en consideración las 40 horas semanales para determinar el costo por minuto de cada servidor público.

**Tabla 1**

*Costo por expediente derivado de incumplimientos en la presentación de la DSPI en el año 2020*

Actividad	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director	Titular	Subtotal / Total
1. La consulta en el sistema, identificación del caso y generación de la Constancia respectiva (impresión y firmas). 5 - 10 minutos	3	2	2	2	1	10
2. El registro en los Sistemas Archivo y Control) y elaboración de Expediente podría llevar otros 15 - 20 minutos	10	5	5			20
3. La asignación al Responsable del Expediente. 5 minutos		3	2			5
4. Recibir el expediente y firmar su resguardo 5 minutos.	2		3			5
5. Analizar el caso, asignarlo y seguimiento. 5 minutos	0	2	3			5
6. Elaborar el Acuerdo de Inicio y cierre, impresión, firma y seguimiento. 10 minutos	3	2	2	2	1	10
7. Elaborar el Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa, impresión, firma y seguimiento 15 minutos	5	4	3	2	1	15
8. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, impresión, firma y seguimiento 20 minutos	6	5	4	3	2	20
9. Presentación y recepción del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y devolver el Expedientillo al Archivo de trámite. 10 minutos	5	5				10
10. El registro en los Sistemas Archivo y Control) y elaboración de Expediente podría llevar otros 15 - 20 minutos	20					20
11. La asignación al Responsable del Expediente. 5 minutos			5			5
12. Recibir el expediente y firmar su resguardo 5 minutos.	2		3			5
13. Analizar el caso y seguimiento. 5 minutos	0	2	3			5

14. Elaborar el Acuerdo de Abstención, impresión, firma y seguimiento. 10 minutos	3	2	2	2	1	10
15. Elaborar oficio de comunicación, impresión firma y seguimientos. 10 minutos.	3	2	2	2	1	10
16. Notificar oficio, seguimientos. 10 minutos.	5	2	3			10
17. Devolver el expediente al archivo de trámite. 5 minutos.	3		2			5
<b>SUBTOTALES / TOTAL/ MINUTOS</b>	<b>70</b>	<b>36</b>	<b>44</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>170</b>
<b>SUBTOTALES / TOTAL/COSTO POR MINUTOS</b>	<b>\$119.70</b>	<b>\$88.20</b>	<b>\$193.16</b>	<b>\$80.47</b>	<b>\$77.63</b>	<b>\$559.16</b>

*Nota:* Cada número que aparece en la tabla corresponde a los minutos que cada nivel invierte en la tramitación del expediente, a excepción de los número de la última fila que refieren a los montos totales de los minutos trabajados. Fuente: elaboración propia con base en el tabulador de percepciones mensuales del personal de mando y enlaces calculado por minuto considerando las 40 horas laborales a la semana.

Como se podrá observar de la tabla que antecede el costo aproximado por expediente es de \$559.16, lo que significa que el costo de tramitar los más de 15,000 expedientes de las personas servidoras públicas que incumplieron con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial durante el censo económico de 2019 sería aproximadamente de \$8'387,400.00 lo que nos lleva a cuestionarnos ¿la declaración de situación patrimonial y de intereses en servidores públicos con nivel inferior a jefe de departamento vale su costo? Interrogante que tratare de resolver más adelante con mayores elementos.

Ahora bien, conocedores de la tasa de incumplimientos resultante de los censos económicos 2019 y conscientes del riesgo que ello significaba de repetirse el mismo escenario en el levantamiento del Censo de Población y Vivienda en el año 2020 (CPV2020), y la erogación excesiva de recursos que ello podría generar, se tomaron acciones preventivas para revertir la tendencia del resultado obtenido en los censos económicos 2019, ya que para el CPV2020 se contratarían aproximadamente 220,000 personas para llevar a cabo el censo de población y vivienda 2020 a nivel nacional, los cuales en su mayoría solo se contratarían por un mes. Se tenía un gran reto para el área pues conocíamos que la mayoría de las personas que se contratan para el levantamiento del censo son personas de escasos recursos e incluso de un bajo nivel académico ya que la mayoría de las personas contratadas se les solicitó nivel de secundaria y bachillerato y difícilmente podríamos conseguir el que presentaran su declaración cuando ya no se encontraran trabajando para el instituto. Por lo que la estrategia implicaba el que en un mes realizaran su declaración de inicio y también la de conclusión y llegar

con tasa cero de incumplimientos en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses a concluir el CPV2020.

Derivado de lo anterior, se realizó una estrategia que tuvo tres etapas. La primera fue la etapa de la concientización directiva en la que se realizaron reuniones con todos los actores involucrados en el levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2020 que implicó el reunirnos con los 33 coordinadores estatales y los 10 coordinadores regionales, así como con el coordinador de operación regional, Dirección de Estadísticas Sociodemográficas y con sus respectivos equipos de trabajo. Dichas reuniones se llevaron a cabo con el objetivo de concientizar a los mandos medios y superiores de la obligación de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses y de las consecuencias colaterales que podría traer consigo el incumplimiento masivo de esta obligación pues significaría la erogación de recursos públicos para la tramitación de los procedimientos derivados de estos incumplimientos, logrando con ello la empatía y el apoyo de todos los actores involucrados que se sumaron a la estrategia y propusieron mecanismos de prevención y seguimiento.

La segunda etapa consistió en la capacitación para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses. Lo que representó que para dicho evento se capacitara durante los meses de enero y febrero, en las sedes de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, a 5,636 figuras operativas denominadas Aspirante Supervisor. Estas figuras se encargarían durante el censo de supervisar que los entrevistadores cumplieran con el levantamiento de encuestas en su área asignada conforme a los parámetros establecidos y estos a su vez se encargaron de replicar la capacitación al personal a su cargo, con lo cual se tuvo una cobertura de 28,180 servidores públicos. Por otra parte, también se capacitó a 7,393 Aspirantes a Entrevistadores del Cuestionario Básico y Ampliado quienes tenían como tarea principal el levantamiento de encuestas para la generación de información, teniendo así un alcance total de 35,573 servidores públicos capacitados. Con dicho programa de capacitación se buscó que en cascada las figuras operativas capacitadas replicaran dicha capacitación para aproximadamente 167,313 figuras más.

Siendo la tercera etapa el seguimiento en tiempo real de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, que consistió durante el levantamiento del CPV2020 en estar generando reportes de cumplimiento por unidad administrativa y enviar los correspondientes recordatorios, así como informar al enlace administrativo de cada unidad administrativa para que este realizara las gestiones necesarias a fin de impulsar la presentación de la declaración. Asimismo, se

habilitaron kioscos en las coordinaciones estatales para facilitar la presentación y en cada coordinación municipal se brindaría espacio y tiempo para que los servidores públicos presentaran sus respectivas declaraciones. Cabe hacer mención que durante el levantamiento del Censo se declaró la pandemia ocasionada por el COVID 19, lo que originó que algunas de las actividades presenciales del Órgano Interno de Control se suspendieran, no así las referentes a la declaración. Esta situación permitió que las distintas áreas que integran la contraloría nos brindaran apoyo para lograr dar seguimiento y atención oportuna durante el desarrollo del censo.

Durante este proceso el área a mi cargo salió a nivel nacional a capacitar y dar atención a dudas, esto de manera preventiva para las personas que nos apoyarían y que más adelante se explicará de manera detallada. También brindó su apoyo el área de auditoría durante el acompañamiento que ellos dieron en el desarrollo del censo, aprovechando así al máximo los pocos recursos con que cuenta el OIC para la difusión y seguimiento de la presentación de la declaración.

## **II.I.- Difusión de la Obligación y Capacitación del personal del INEGI**

Para lograr el cumplimiento oportuno en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses durante el Censo de Población y Vivienda 2020 fue necesario realizar una adecuada difusión de dicha obligación, para lo cual se contó con el apoyo de la Dirección de Comunicación Organizacional del Instituto que realizó una campaña que incorporó desde trípticos, banners, correos masivos hasta videos tutoriales que explicaban el ABC de la presentación de la declaración. Parte de esta difusión se inició como ya lo comenté con el equipo directivo del instituto: se realizaron varias reuniones con todos los mandos, primeramente para aclararles que no había opción y que absolutamente todos tenían que presentar su declaración ahora con las reformas; en segundo lugar, explicarles que no todos presentarían el mismo tipo de declaración, que sería mucho más sencillo para los niveles inferiores a jefes de departamento la presentación, ya que son menos campos a llenar, por lo tanto no les llevaría mucho tiempo y no se distraerían de sus funciones esenciales; y por último y no menos importante, hacerles ver lo trascendente que era lograr el cumplimiento en la presentación de la declaración, ya que el tener un gran número de incumplimientos representaría trabajo para todos y una erogación innecesaria de recursos públicos.

Una vez que se logró sensibilizar en el tema a los directivos, ellos a su vez informaron cada uno a sus áreas sobre la importancia de la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses. Desde ese momento inició la difusión interna para todo el instituto a nivel

nacional, y para reforzar la comunicación entre las áreas a nivel nacional y aclarar dudas, se realizó un webinar (foro que se trasmite en tiempo real a nivel nacional a todo el personal del Instituto) en el que se les explicó lo sencillo que sería presentar su declaración para las personas que participarían en el censo, la forma en que ellos nos apoyarían y que no les llevaría mucho tiempo en presentarla. Una vez que ya se tenía la certeza de todo el personal del instituto que apoyaría en el censo, comenzaron las contrataciones. Los enlaces administrativos encargados de las contrataciones les comunicaban que tenían que presentar su declaración, la liga en donde la presentarían y lo que necesitarían para presentarla; ese era el primer momento que les hacían de conocimiento que tenían la obligación de presentarla, en este sentido se continuó difundiendo videos tutoriales, carteles y por último se dio la capacitación también como un medio de difusión.

La capacitación al personal del Instituto fue medular para lograr el porcentaje de cumplimiento que se tuvo en el CPV2020, ya que para los censos económicos 2019 no se llevó a cabo la misma teniendo como resultado que 34% del personal contratado no cumpliera con su obligación. Se inició capacitando a nivel nacional a los enlaces administrativos en oficinas regionales y estatales, que iban a estar a cargo de las contrataciones de los censores para que les hicieran de su conocimiento que estaban obligados a presentar la declaración, así como de los instructores de zona, ya que a su vez ellos darían capacitación a las personas que llevarían a cabo el censo. Para lograr lo que le llamamos una capacitación en cascada, aprovechamos las capacitaciones que se darían sobre el desarrollo del censo de población y vivienda, para que los capacitaran sobre la declaración de situación patrimonial, les hicieran saber por qué estaban obligados a presentarla, las consecuencias de no presentarla y la manera en que la iban a presentar. Cabe señalar que las contrataciones fuertes para el censo de población y vivienda serían por un mes, que era el tiempo planeado para llevar a cabo el censo a nivel nacional, por lo tanto, las personas contratadas no tendrían correo electrónico institucional, y en consecuencia tampoco claves, ya que su trabajo era en campo y no desde un escritorio, lo cual representaba otro nuevo reto para el logro del objetivo.

Para agilizar la presentación, solicitamos al área de informática que los datos generales que el área administrativa recaba para la contratación se precargaran en las declaraciones de cada persona servidora pública, esto con dos objetivos claros: el primero, que no se tardaran en presentar su declaración para no distraerlos de sus actividades sustantivas; y el segundo, para que la pudieran presentar al momento que fueran contratados en las coordinaciones municipales que se tenían en cada estado, ya que solo se contaba con tres computadoras en cada coordinación municipal para prestarlas a las personas contratadas para que realizaran su declaración.

## **II.II.- Investigaciones y Procedimientos derivados de Incumplimientos de la DSPI**

En este apartado retomaré los datos citados al inicio de este capítulo relativos al censo de económico que realizó el Instituto en 2019, ello toda vez que respecto de los incumplimientos derivados del censo de población y vivienda que se realizó en el año 2020 aún se encuentran en trámite. Asimismo, como se mencionó en líneas anteriores el costo aproximado de tramitar cada expediente de incumplimiento de la presentación de la declaración, es de \$559.16. Por lo que resulta oportuno para este estudio el señalar que el área a mi cargo, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2020 recibió y tramitó 9,928 denuncias que, sumadas a 312 que se encontraban pendientes a diciembre 2019, dan un total de 10,240 asuntos, de los cuales se resolvieron 9,053; de éstos 303 concluyeron con acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos; 193 resultaron improcedentes nueve se archivaron por incompetencia y, 8,548 asuntos se turnaron a la Autoridad Substanciadora y Resolutora (Área de Responsabilidades), quedando 1,187 asuntos por resolver al 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, de los 8,548 expedientes que se turnaron al área de responsabilidades más del 95% correspondieron a asuntos relacionados con la omisión de presentar de manera oportuna la DSPI. Sobre estos asuntos que fueron turnados al área de responsabilidades y que correspondían a servidores públicos extemporáneos en la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses, en su totalidad dicha área se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario lo que significó que no se impusiera ninguna sanción a estas personas (Órgano Interno de Control del INEGI, 2020, pp. 29,30).

Una de las actividades que realizó mi área fue el gestionar que las personas que no habían presentado su declaración la presentaran, aunque fuese de manera extemporánea. Esto con dos objetivos: el primero, lograr el cumplimiento de la obligación y obtener la información de la persona servidora pública, y el segundo, fue el simplificar el procedimiento a desarrollar en el área de responsabilidades ya que si los omisos cumplen de manera extemporánea los efectos del incumplimiento cesan y el área de responsabilidades se debe de abstener de iniciar un procedimiento de sanción. En este sentido, la autoridad investigadora tiene la obligación legal de iniciar una investigación por cada presentación extemporánea de la DSPI, lo que invariablemente genera costos. Sin embargo, estos se reducen si la presentación fue extemporánea ya que, al momento de turnar el informe de presunta responsabilidad al área substanciadora tendrá que abstenerse de iniciar el procedimiento disciplinario toda vez que la Ley de la materia, en su numeral 101, prevé que las autoridades substanciadoras (área de responsabilidades) se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento se advierta que no existe daño ni perjuicio y que el acto

u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron (Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016, 18 de julio)

De lo anterior, se advierte que la facultad incluso obligación de abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en estos casos es exclusiva del área de responsabilidades lo que me impide como autoridad investigadora archivar estos asuntos aún y cuando tenga la certeza de la presentación extemporánea. Es por ello que, aunque pudiera sonar alarmante e incluso pareciera ocioso el que por un lado se lleven más de 8,500 investigaciones, se acrediten incumplimientos (presentaciones extemporáneas) y una vez que es turnado al área de responsabilidades esta se abstenga de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y dichos incumplimientos queden sin sanción alguna. Sin embargo, como ya lo mencioné en líneas anteriores el abstenerse de iniciar los procedimientos es una obligación legal que le corresponde al área de responsabilidades aplicar, situación que trajo como consecuencia dentro de las área de investigaciones y responsabilidades el surgimiento de términos nativos tales como “los angelitos”, “los nacidos para morir”, “los cumplidores espontáneos” entre otros, todos ellos haciendo alusión a los expedientes tramitados que sabían de antemano que no tendrían una sanción y que al haber cumplido de manera extemporánea, el área de responsabilidades tendría que abstenerse y concluir de esta manera el procedimiento.

En conclusión, las personas a contratar por el Instituto de manera eventual, por este periodo específico, para un objetivo específico, tienen un nivel menor a jefe de departamento, por lo tanto, presentan su declaración con el formato simplificado, por ende, no declaran cuentas bancarias, muebles, inmuebles, deudas, etc. Por consiguiente, no hay manera de detectar alguna anomalía o algún caso de corrupción, no dejando de lado que su contrato suele ser por un periodo corto, de uno a dos meses. Sobre este aspecto Medina Cervantes señaló (comunicación personal, 09 de mayo de 2022):

En mi opinión y derivado de la experiencia en el Órgano Interno de Control atendiendo asuntos relacionados con la presentación de dichas declaraciones, me atrevo a establecer que el que todas las personas servidoras públicas tengan la obligación de declarar no es la mejor medida, dada la movilidad y eventualidad de algunos de los cargos con nivel inferior al de jefe de departamento. Pues dicha medida, más allá de combatir la corrupción, generó un sin número de procedimientos de investigación y disciplinarios, por su incumplimiento, dado que además de que no se les dio la difusión necesaria ni la capacitación adecuada a todas las personas servidoras públicas, para generar esa conciencia de cumplimiento. Además no se

realizaron estudios en el caso de algunas entidades, dependencias y organismos que tienen gran rotación de personal (altas y bajas), cargos que por sí mismos, no representan un factor de riesgo mayor, pues la mayoría de estos no cuentan con facultad de mando o decisión respecto del manejo de recursos públicos, en sus modalidades de materiales, financieros y humanos, por lo que más que un acierto, considero como un retroceso esta reforma y actual obligación de cumplimiento, al establecer mayor trabajo a las áreas fiscalizadoras, al tener bajo su responsabilidad la vigilancia de su presentación y resguardo, pues esto también repercute en los espacios y energías para su debida guarda y custodia.

Como se puede observar las investigaciones y procedimientos derivados de los incumplimientos de la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses constituyen una enorme labor por parte del Órgano Interno de Control, pues como quedó de manifiesto estos asuntos representan más del 90% de los expedientes tramitados y turnados por el área de denuncias al área de responsabilidades y que finalmente no constituyeron una sanción por obligación legal ya que como se dice coloquialmente en el OIC “nacieron para morir”.

Ahora si le sumamos a esta idea la situación de que todas estas personas servidoras públicas que fueron contratadas para los censos económicos 2019 y CPV2020 realizan funciones que podríamos decir de bajo riesgo en cuanto a actos de corrupción. Es decir, las actividades que realizan son meramente relacionadas con el levantamiento de información mediante encuestas y en su caso de supervisión de este levantamiento y no tienen relación con el ejercicio de recursos financieros. Podríamos considerar que se está en área proclive a la corrupción cuando de la funciones que realizan los servidores públicos dependa la liberación de recursos ya sean humanos financieros o materiales o cuando de su función dependa la aprobación de permisos concesiones o licencias ya que dichas actividades suelen ser atractivas para el intercambio de dadas económicas o en especie ya sean directas o indirectas, es decir que el ejercicio de sus funciones se utilice en arreglos para evadir o desviarse de normas y contratos públicos, o influya en la presentación de servicios, tales como licencias y decisiones judiciales (Amparo, 2015). Sin embargo, en el caso del personal contratado para estos eventos nos encontramos con funciones como las que se señalan a continuación.

**Tabla 2**

*Funciones de las figuras que participaron en el Censo de Población y Vivienda 2020.*

Puesto	Funciones específicas
Entrevistador	1. Recibir la capacitación, con el propósito de aprender y aplicar los conceptos y procedimientos operativos de las actividades inherentes al puesto.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Hacer el recorrido de reconocimiento del área establecida, con el fin de verificar su correcta ubicación geográfica y estar en posibilidad de georreferenciar los inmuebles a encuestar.</li> <li>3. Enlistar los inmuebles de las manzanas y/o localidades rurales que le fueron asignadas, para identificar la ubicación y tipología de cada uno de ellos y alcanzar la cobertura esperada.</li> <li>4. Realizar la entrevista y efectuar el llenado de los instrumentos de captación en las viviendas o establecimientos correspondientes, con el objetivo de recopilar los datos estadísticos.</li> <li>5. Cumplir con la revisión y entrega al jefe inmediato de la información recabada durante la jornada, con el propósito de que el flujo sea permanente.</li> <li>6. Consultar a su superior jerárquico las dudas en la aplicación de los conceptos y procedimientos operativo, con la finalidad de evitar confusiones que puedan entorpecer el avance en el levantamiento.</li> <li>7. Recuperar información de las viviendas pendientes o con negativas, con la intención de cumplir con la cobertura esperada en los tiempos establecidos.</li> <li>8. Generar y analizar los reportes de avance de su área de responsabilidad, para llevar el control de la carga de trabajo que se le asigne.</li> <li>9. Colaborar en la recuperación de información de las unidades de observación morosas, con el fin de sensibilizar a los informantes y motivarlos a que proporcionen sus datos en el tiempo y forma establecidos.</li> </ol>
Supervisor de entrevistador	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir la capacitación, con el propósito de aprender y aplicar los conceptos y procedimientos operativos de las actividades inherentes al puesto.</li> <li>2. Realizar antes del inicio del levantamiento, el recorrido de reconocimiento de su área de trabajo, con el propósito de identificar las características de las manzanas y/o localidades rurales y el entorno geográfico del área asignada.</li> <li>3. Entregar a su superior jerárquico las diferencias encontradas en la cartografía en su ámbito de competencia, con el objeto de que se valore lo reportado para facilitar las labores en campo de los entrevistadores.</li> <li>4. Asignar conforme a la planeación que le entregue su inmediato superior, las cargas y materiales de trabajo al personal bajo su responsabilidad, con el fin de levantar la información estadística de las viviendas o inmuebles habitados.</li> <li>5. Dar seguimiento a los procedimientos operativos en su ámbito de responsabilidad a través de la inspección directa e indirecta, con el objetivo de cumplir con la calidad de la información obtenida.</li> <li>6. Supervisar las actividades del personal bajo su cargo, a través de la vigilancia observante y participante, con la intención de identificar inconsistencias y solucionar las posibles problemáticas.</li> <li>7. Auxiliar en la revisión de los instrumentos de captación que recibe del entrevistador, con la finalidad de corroborar que los datos contenidos cumplan con la información mínima necesaria.</li> <li>8. Verificar las viviendas con resultado de no respuesta, para evaluar la factibilidad de que regresen los entrevistadores y se realicen las acciones de recuperación de pendientes.</li> <li>9. Integrar los reportes del avance y control de cifras para verificar que el levantamiento de la información se lleve a cabo de acuerdo con la productividad y tiempo estimados en la planeación.</li> <li>10. Elaborar un informe final sobre las actividades realizadas en su área de responsabilidad durante el proyecto, con la finalidad de dar a conocer logros y/o problemáticas a las que se enfrentaron y como se llegó a la consecución de los objetivos y que sirva de referencia para futuros eventos.</li> </ol>

<p>Responsable de área/responsable de verificación</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir la capacitación, con el propósito de aprender y aplicar los conceptos y procedimientos operativos de las actividades inherentes al puesto.</li> <li>2. Contribuir en las actividades de consecución de apoyos, con el objetivo de abastecer las necesidades de su equipo de colaboradores y facilitar las tareas del levantamiento de información.</li> <li>3. Dar seguimiento al requerimiento y asignación de los recursos humanos, financieros y materiales destinados al personal operativo, para contribuir al desarrollo adecuado del levantamiento.</li> <li>4. Auxiliar en las actividades de reclutamiento, selección y contratación de todos los puestos bajo su cargo, con el objetivo de tener el capital humano calificado de acuerdo con el perfil requerido.</li> <li>5. Asignar las cargas de trabajo a las figuras operativas de su adscripción, con la finalidad de obtener un desempeño equilibrado de sus equipos de trabajo.</li> <li>6. Hacer de conocimiento al personal de apoyo de geografía en su ámbito de competencia, las diferencias encontradas en la cartografía con la intención de que se actualicen los catálogos correspondientes para facilitar las labores en campo.</li> <li>7. Realizar el seguimiento y control del levantamiento de la información, mediante el análisis de los reportes de avance, con el propósito de lograr la cobertura geográfica, así como prever problemáticas y tomar decisiones para no afectar el desarrollo del evento.</li> <li>8. Retroalimentar a las figuras operativas de su adscripción, con el objeto de lograr la consistencia en el manejo de conceptos y metodologías establecidos para el levantamiento.</li> <li>9. Colaborar en las acciones que permitan el flujo de la información recabada hacia los centros de recolección, con el fin de conservarla y resguardarla.</li> <li>10. Elaborar un informe final sobre las actividades realizadas en su área de responsabilidad durante el proyecto, con la finalidad de dar a conocer logros y/o problemáticas a las que se enfrentaron y como se llegó a la consecución de los objetivos y que sirva de referencia para futuros eventos.</li> <li>11. Supervisar que las actividades de campo y gabinete se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en los manuales para garantizar que se apliquen criterios homogéneos, así como coadyuvar en la resolución de los problemas que se presenten para asegurar la calidad y oportunidad de la información.</li> </ol>
<p>Instructor /instructor municipal</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir la capacitación, con el propósito de aprender y aplicar los conceptos y familiarizarse con los procedimientos operativos de las actividades inherentes al puesto.</li> <li>2. Capacitar a la estructura operativa en su ámbito de responsabilidad, con el objeto de desarrollar habilidades y destrezas y dotarlos de los conocimientos necesarios para que el desempeño de sus funciones sea productiva, eficiente y de calidad.</li> <li>3. Ejecutar y dar seguimiento al programa de capacitación establecido para las o los instructores municipales, a fin de verificar la correcta aplicación de la metodología para el levantamiento.</li> <li>4. Realizar un compendio de las evaluaciones implementadas a los participantes durante el curso, con el fin de que sean analizadas por personal de la coordinación de zona para detectar inconsistencias en el proceso y establecer medidas de retroalimentación en caso de ser necesarias y servirán para la memoria de capacitación de zona.</li> </ol>

5. Coadyuvar en la supervisión del levantamiento de la información en el ámbito geográfico que le asigne el instructor estatal, para verificar que el personal aplique correctamente los procedimientos operativos.
6. Coadyuvar en el proceso de reinstrucción a la estructura operativa en el área municipal asignada, con la finalidad de apoyar en la redirección del rumbo del operativo.

*Nota:* corresponde a las funciones específicas asignadas a los: entrevistadores; supervisor de entrevistador; responsable de área/responsable de verificación; instructor/instructor municipal.  
Fuente: elaboración propia con base en la información del Sistema Integral de Administración del INEGI.

Como se puede observar de la tabla anterior, las funciones de las personas servidoras públicas contratadas para el levantamiento de los censos económicos 2019 y CPV2020 se enfocan a temas esencialmente de generación de información estadística, desde la capacitación, recolección, supervisión etc. Mas no así con funciones relativas a manejo de recursos financieros u otorgamiento de permisos o concesiones o alguna otra función que resulte atractiva para la utilización de sus funciones a cambio de un beneficio personal. Sobre el particular el Titular de Responsabilidades del OIC INEGI considera que “Con un análisis basado en administración de riesgos, sería bastante residual que un encuestador cometa algún acto de corrupción, frente a por ejemplo, el encargado de administrar un contrato de servicios del INEGI” lo anterior no significa que no exista el riesgo de que esto suceda pero a estas alturas podríamos establecer que el acto de corrupción se encuentra relacionado a la facultad, función o actividad que se realiza.

## Conclusiones

La presente investigación se ha dedicado a establecer la efectividad en los mecanismos utilizados por el OIC para incentivar la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses en las personas servidoras públicas con nivel inferior a jefe de departamento en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en razón de su costo-beneficio para lo cual se tomó como periodo de análisis los ejercicios fiscales 2019 y 2020 relativo a las contrataciones realizadas para el levantamiento de los censos económicos 2019 y censo de población y vivienda 2020.

En el desarrollo del presente estudio de caso se puso de manifiesto la importancia y trascendencia de la presión social para la generación de políticas anticorrupción, así como la necesidad de que dichas políticas se analicen de manera detallada previo a su emisión para su implementación considerando todas las consecuencias que pueden generarse derivado del establecimiento de una obligación como lo es en este caso el de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en las personas servidoras públicas con nivel inferior a jefe de departamento.

Se estableció de manera detallada lo que conlleva el lograr un adecuado seguimiento a la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses, en la cual podríamos establecer con base en los resultados obtenidos, que las medidas utilizadas fueron efectivas y que se pueden resumir en cuatro elementos básicos: comunicación y colaboración interinstitucional; difusión; capacitación y; seguimiento en tiempo real.

Se logró determinar de manera aproximada el costo que se genera por cada expediente que se tramita derivado de cada incumplimiento en la presentación de la DSPI en el INEGI, estableciendo el grado de participación por las distintas figuras que realizan actividades durante la tramitación de los mismos. Asimismo, se dio a conocer el número de investigaciones y procedimientos derivados de incumplimientos en la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses y el porcentaje de su carga de trabajo que representa la atención de estos asuntos en el Órgano Interno de Control del INEGI. Así como el resultado de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de los incumplimientos en la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses y su resolución final.

Mediante el presente estudio se recopilaron e identificaron términos nativos derivados de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de los incumplimientos en la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses.

Por último, se estableció por qué se considera que los servidores públicos que son contratados para llevar a cabo el levantamiento de los censos no constituyen en sí un riesgo significativo en cuanto a ser proclives a actos de corrupción en contraposición con el costo de oportunidad que constituye el controlar este riesgo.

Asimismo, la presente investigación me permite establecer en conclusión que los mecanismos utilizados para lograr la presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial y de intereses en las personas servidoras públicas con nivel inferior a jefe de departamento en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es efectiva, ya que como lo hemos mencionado desde el principio de este estudio, la efectividad puede considerarse como la suma de la eficiencia y la eficacia, es decir realizar las actividades asignadas con el menor recurso empleado sin sacrificar los resultados deseados, en otras palabras hacer más con menos siempre apegados a la normatividad alcanzando los objetivos deseados. Sin embargo, de la presente investigación nos pudimos percatar que la efectividad lograda en la presentación de este mecanismo anticorrupción supone un costo de oportunidad entendido en economía como “el coste de la alternativa a la que renunciamos cuando tomamos una determinada decisión, incluyendo los beneficios que podríamos haber obtenido de haber escogido la opción alternativa”. (Pedrosa, s.f.) En este sentido podríamos establecer que nuestro costo de oportunidad lo representa aquellos asuntos que dejamos de atender por haber tramitado todos aquellos que tenían que ver con los incumplimientos a la DSPI y que como ya vimos absorbieron más del 90% de la fuerza de trabajo del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, así como del Área de Responsabilidades, sin que finalmente hubiera una consecuencia legal como una sanción administrativa. Ya que como se estableció en el capítulo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas obliga a la Autoridad Substanciadora a abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidades en estos casos lo que nos lleva al escenario en el que se tramitaron miles de investigaciones ociosas que no llevaron a una sanción y que correspondieran a abstenciones por mandato legal y en el camino estaríamos ante la posibilidad de no haber dado la atención adecuada a asuntos de mayor trascendencia en cuanto a corrupción estamos hablando por no tener los recursos humanos y materiales suficientes de realizarlo dado el coste de oportunidad que representó el haber atendido los incumplimientos masivos de la DSPI y su seguimiento preventivo en el caso del censo de población y vivienda 2020.

En síntesis, la declaración de situación patrimonial y de intereses en las personas servidoras públicas con nivel inferior a jefe de departamento en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es un mecanismo para combatir la corrupción que supone un costo muy alto; en primer lugar porque como se estableció en el presente estudio los servidores públicos que realizan estas declaraciones no

se consideran proclives a cometer actos de corrupción en razón de la naturaleza propia de su encargo; en segundo lugar porque suponiendo sin conceder que estos servidores públicos cometieran actos de corrupción, las declaraciones que presentan no contemplan el apartado del patrimonio, lo que no permite a la autoridad tener los elementos mínimos indispensables para realizar una evolución patrimonial y acreditar en un momento dado esta situación; en tercer lugar, aún y cuando los servidores públicos no presenten en tiempo sus declaraciones estos no serán sancionados porque la autoridad substanciadora deberá abstenerse de iniciar un procedimiento sancionatorio y; por último aunque la totalidad de servidores públicos obligados presentaran en tiempo y forma sus declaraciones, no tendríamos elementos objetivos para determinar que esta política pública combate la corrupción. pues como ya se mencionó la información declarada no es la idónea y aun si lo fuera, al día de hoy sería materialmente imposible controlar la totalidad de información que se llegara a proporcionar.

Ahora respondiendo al cuestionamiento de si el mecanismo de seguimiento de esta política anticorrupción ¿vale su costo? La respuesta sería: No, ya que como vimos en el capítulo anterior el costo tan solo de atender los incumplimientos suscitados fue de más de ocho millones de pesos, sin contar aquellos costos que se generaron para la difusión, capacitación y seguimiento de esta obligación; ello en contraposición de los resultados obtenidos de cero sanciones y nula información idónea para conocer si la evolución patrimonial de los servidores públicos es razonable y acorde a los ingresos lícitos obtenidos es de establecer que los costos generados mediante esta política superan por mucho a los beneficios tangibles obtenidos con la misma.

Derivado de este estudio de caso creo que quedaría pendiente el determinar el costo de la legalidad, es decir, el aplicar la ley en estos casos resulta tener un precio muy alto en razón del costo de oportunidad que se comentó en líneas anteriores y en este sentido la ley podría resultar ser un incentivo perverso o una distracción que mantiene a las autoridades distraídas en temas de baja importancia y limita su actuación sobre aquellos temas que podrían si representar verdaderos actos de corrupción y de interés nacional.

## Referencias bibliográficas

- Amparo, M. (2015). *Anatomía de la corrupción*. México: CIDE-IMCO. Obtenido de [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015\\_Libro\\_completo\\_Anatomia\\_corrupcion.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_Libro_completo_Anatomia_corrupcion.pdf)
- Anatomía de la corrupción. (2015). *Anatomía de la corrupción*. México: CIDE-IMCO. Obtenido de <https://imco.org.mx/>
- Cabrera, Lizárraga, D., Huerta, I., Barragan, S., & Barragán, S. (09 de 11 de 2014). *Aristegui NOTICIAS*. Obtenido de <https://aristeguinoticias.com/0911/mexico/la-casa-blanca-de-enrique-pena-nieto/>
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (27 de Mayo de 2015, 27 de mayo). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Suprema Corte de la Nación. Obtenido de <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-113.pdf>
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016, 18 de julio, 07 18). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Campos, J. R. (2012). *El Valor Estrategico de la Rendición de cuentas en la Administración Municipal*. Universidad Autónoma de México.
- Centro de Investigación en Política Pública. (2015). *IMCO*. Obtenido de [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/2015\\_CT\\_Preguntas\\_Candidato\\_Transparente.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/2015_CT_Preguntas_Candidato_Transparente.pdf)
- Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. (23 de septiembre de 2019, 23 de septiembre). *ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo par*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019)
- Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. (24 de diciembre de 2019, 24 de diciembre). *ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intere*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019)
- Comité Coordinador del SNA. (24 de diciembre de 2019). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019)
- Diario Oficial de la Federación. (27 de Mayo de 2015). *SEGOB*. Obtenido de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015)
- Diario Oficial de la Federación. (18 de 07 de 2016). *SEGOB*. Obtenido de [https://www.dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2016&month=07&day=18](https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2016&month=07&day=18)

- Drucker citado en Rizo, M. (2019, Noviembre 5). *Eficiencia, eficacia, efectividad: ¿son lo mismo?* obtenido de Forbes: <https://www.forbes.com.mx/eficiencia-eficacia-efectividad-son-lo-mismo/>
- INEGI . (2019). *Resultados de los Censos Económicos*. Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/CenEconResDef2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/CenEconResDef2019_Nal.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *INEGI*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/#Documentacion>
- International, T. (2019). *International, Transparency*. Obtenido de <https://www.transparency.org/en/gcb/latin-america/latin-america-and-the-caribbean-x-edition-2019/results/mex>
- Marradi, A., Archenti, N., & Piovani, I. (2007). *Metodología de las Ciencias Sociales* (1a ed.). Buenos Aires, Argentina: emecé.
- Ontiveros, M. D. (2005). *Reforma de las Instituciones Públicas en México*. Acervo de la biblioteca jurídica virtual del Intituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Naciones Unidas, Oficina contra la droga y el delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion\\_de\\_las\\_NU\\_contra\\_la\\_Corrupcion.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf)
- Órgano Interno de Control del INEGI. (22 de Octubre de 2019). *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Normateca, INEGI. Obtenido de [https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/R\\_INEGI\\_20.pdf](https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/R_INEGI_20.pdf)
- Órgano Interno de Control del INEGI. (2020). *Informe Anual 2020*. Aguascalientes.
- Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Octubre de 2021). *Normateca OIC*. Obtenido de [https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Loic\\_26Oct21.pdf](https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Loic_26Oct21.pdf)
- Pedrosa, S. J. (s.f.). *economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/coste-de-oportunidad.html>
- Real Academia Española. ( 2021). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n>
- Román, L. (2015, 09). Corrupción: entre el discurso del interés público y la práctica del interés privado. *Revista Análisis Plural*, 107. Obtenido 04 01, 2022, de <http://hdl.handle.net/11117/3062>
- Senadores del grupo parlamentario PRD. (18 de 07 de 2013, 13 de diciembre). *Iniciativa de Senador (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD)*. Cámara de origen: Senadores. Obtenido de <https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6YsQP4Cwov19C1r22OS7JYcbKCYEjAGFM23Zaw1A5K0tIazV7/ugxJKjQa7ERAp/1A==>

Simons, H. (2011). *Estudio de Caso: Teoría y Práctica*. Madrid: Morata.

Transparency International. (2021). *The Global Coalition Against Corruption*. Obtenido de <https://www.transparency.org/en/cpi/2021/index/mex>

Verdú, P. L. (1977). *Principios de Ciencia Política*. tecnos.

Villanueva, L. F. (2015). *Gobernanza y Gestión pública*. Fondo de la Cultura.